



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

SECRETARÍA ACADÉMICA

CARGO

FECHA: 16.02.18  
HORA: 11:30 am  
RECIBIDO

Bellavista, 05 de enero 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DECANAL N° 002-2018-D-FCNM.- Bellavista, 04 de enero 2018- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, la Resolución Decanal N° 048-2017-D-FCNM de fecha 24.07.2017, con el que se designa Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Artículo 32° de la ley universitaria N° 30220, establece que las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión;

Que, las Facultades cuentan con una estructura orgánica y funcional básica, en la que se encuentra la Secretaría Académica como órgano de Apoyo Administrativo, según lo establece el Artículo 46° de la citada norma estatutaria;

Que el Artículo 68° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que los órganos de apoyo administrativos brindan los servicios y el apoyo técnico que requiere la Facultad;

Que, asimismo, según el Artículo 70° del citado Estatuto, la Secretaría Académica está a cargo de un docente ordinario de la Facultad, quien es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano como cargo de confianza. La organización y funciones de la secretaría académica se definen en el reglamento de organización y funciones;

Que, mediante Resolución Decanal N° 048-2017-D-FCNM de fecha 24.07.2017, se designó como Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, al profesor Asociado, Tiempo completo Mg. LUIS ROSAS ÁNGELES VILLÓN, a partir del 17 de julio 2017;

Estando a lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Artículo N° 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **AGRADECER**, al profesor Asociado, Tiempo Completo Mg. Luis Rosas Ángeles Villón, por los importantes servicios prestados a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en el cargo de Secretario Académico, por el período comprendido del 17.07.2017 al 31.12.2017.

2º **ENCARGAR y PROPONER**, al profesor Asociado Tiempo Completo **Mg. LUIS ROSAS ÁNGELES VILLÓN**, como Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero 2018.

3º Transcribir, la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Secretaría General, Oficina de Recursos Humanos, dependencias académico-administrativas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.

FECHA: 22.02.18  
HORA: 10:12  
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
Mg. Roel Mario Vidal Guzmán  
Decano

Handwritten signature and date: 31.01.2018

Vertical stamp: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Departamento Académico de Matemática

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
SECRETARIA DOCENTE

Universidad Nacional del Callao  
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática  
Escuela Profesional de Física  
Bellavista, 05 de enero 2018  
FECHA: 22-02-18  
HORA: 10:33

Señor DA: 22.02.18  
Presente.- 10:00

FECHA: 22.02.18  
HORA: 10:00  
RECIBIDO

Con fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DECANAL N° 003-2018-D-FCNM.- Bellavista, 05 de enero 2018.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la Resolución Decanal N° 010-2017-D-FCNM, de fecha 19 de enero 2017 por cuyo intermedio se conforma, la **COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao a partir del 02 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 32° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, norma sobre las Facultades, estableciendo que las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión; de igual modo el Art. 70° numeral 2, 3 y 5, norma las atribuciones del Decano, siendo una de ellas la de dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Jefes de los Departamentos, Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y la unidad de Posgrado, respectivamente;

Que, los Arts. 43° y 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señalan que las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión; asimismo, establece sus funciones; las Facultades cuentan con una estructura organizacional que le permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al Plan Estratégico y Plan Operativo de la Universidad y de la Facultad la misma que cuenta con órganos de gobierno, de asesoramiento, de apoyo y de línea; y como uno de los Organos de Asesoramiento se encuentra la Comisión de Grados y Títulos;

Que, los Arts. 214, 215, 216 y 217 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 18° y 19° de la norma estatutaria, señalan que los órganos de asesoramiento son comisiones de carácter permanente, cuyos miembros docentes son elegidos por un periodo de dos (02) años, un tercio de los cuales son estudiantes; tienen como función principal elaborar y recomendar a los órganos de gobierno sobre asuntos de su competencia, y cuyas funciones específicas de esta Comisión se detallan en las normas acotadas;

Que el Artículo 268° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao establece que la Comisión de Grados y Títulos, es la responsable de dictaminar si los aspirantes para la obtención de los Grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, Títulos Profesionales, Certificados de Diplomados y otros se reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos.

Que, por Resolución N° 087-2017-CF-FCNM se conforma los Órganos de Apoyo Administrativo, Órganos de Apoyo Académico y Organos de Asesoramiento de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, entre ellos la Comisión de Grados y Títulos, la misma que está conformada por los docentes Lic. Carlos Alberto Quiñones Monteverde (Presidente); Dr. Richard Saúl Toribio Saavedra (Miembro); Lic. Emilio Marcelo Castillo Jiménez (Miembro) y, Mg. Wilfredo Mendoza Quispe (Miembro);

Que, habiéndose cumplido el período final de designación, amerita emitir la resolución correspondiente para la continuidad eficaz y eficiente de esta comisión según ley;

Estando a lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Artículo N° 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1º. **CONFORMAR**, la **COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao a partir del 02 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre 2019, siendo los docentes integrantes, que a continuación se indican:

- Lic. CARLOS ALBERTO QUIÑONES MONTEVERDE : Presidente
- Dr. RICHARD SAÚL TORIBIO SAAVEDRA : Miembro
- Mg. WILFREDO MENDOZA QUISPE : Miembro
- Lic. EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ : Miembro

2º. **Transcribir** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la FCNM, Comisión de Grados y Títulos, e integrantes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.

09-02-18  
Carlos Quiñones M.  
23.01.18

30-01-18

2.01.18.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
Mg. Roel Mario Vidal Guzman  
Decano



FECHA: 23-01-2018  
 HORA: 2:20 p  
**RECIBIDO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
**RECIBIDO**  
 22 ENE 2018  
 N° ORDEN: N° EXP:

**CARGO**

Bellavista, 16 de enero 2018

Señor:  
 Presente.-

Con fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 006-2018-D-FCNM.- Bellavista, 16 de enero 2018.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 009-2018-CV-2018-FCNM (expediente N° 052), recibido el 16 de enero 2018, por cuyo intermedio el Coordinador del Ciclo de Nivelación 2018-N y 2018-V, remite la versión actualizada de la Programación Académica y Horaria del Ciclo de Nivelación 2018-N / Ciclo de Verano 2018-V de las Escuelas Profesionales de Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

Que, el Art. 32° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, norma sobre las Facultades, estableciendo que las mismas son unidades de formación académica, profesional y de gestión; de igual modo el Art. 70° numeral 2, 3 y 5, norma las atribuciones del Decano, que entre otras cosas, es dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos, Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y la Unidad de Posgrado, respectivamente; concordantes con los artículos 187° y 189° y sus numerales del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la misma ley universitaria referida en el artículo 79° norma las funciones del docente universitario, señalando que tiene como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde; teniendo el derecho de elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda, generando conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde; brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo personal y/o académico; participando en la mejora de los programas educativos en los que se desempeña; presentando informes sobre sus actividades en los plazos que fijan las normas y cuando les sean requeridos; observando conducta digna al elegir y ser elegidos en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda (Art. 87° numerales 3, 5, 6, 7, 9 y Art. 88° numeral 2);

Que, Igualmente los artículos 288° numeral 9 y el artículo 289° numeral 1, del Estatuto referido, establecen como derechos y deberes de los estudiantes, la de recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y herramientas de investigación; dedicándose con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias. Finalmente el artículo 307° expresa que son graduados de la Universidad quienes, habiendo concluido sus estudios correspondientes, han obtenido en ella grado académico de acuerdo a los requisitos académicos exigibles al presente Estatuto y a los Reglamentos, formando parte de la comunidad universitaria;

Que, de acuerdo al Art. 11° del Reglamento de Cursos de Verano, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 118-97-CU, el número de cursos de Verano a dictarse es establecido por el Decano, a propuesta del Director de Escuela, sin exceder dicho número al cuarenta por ciento (40%) del total de las asignaturas del currículo vigente;

Que, según el Art. 13° del precitado Reglamento, la programación, el cuadro de asignación docente y la matrícula en los cursos de Verano son aprobados por el Consejo de Facultad (o Comisión de Gobierno), de acuerdo con la programación académica aprobada por el Consejo Universitario;

Que, con Resolución Decanal N°s 084 y 085-2017-D-FCNM, se aprobaron la Programación Académica y Horaria así como también la Distribución de Carga Lectiva para el Ciclo de Nivelación 2018-N y 2018-V, correspondiente a la Escuela Profesional de Física y Escuela Profesional de Matemática respectivamente;

Que, mediante el Oficio del visto, el Coordinador del Ciclo de Nivelación 2018-N / Ciclo de Verano 2018-V de las Escuelas Profesionales de Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la versión actualizada de la Programación Académica y Horaria y la Distribución de Carga Lectiva del Ciclo de Nivelación 2018-N solicitando que se eleve esta propuesta a la instancia respectiva para su aprobación;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° APROBAR la versión actualizada de la Programación Académica y Horaria así como también la Distribución de Carga Lectiva del Ciclo de Nivelación 2018-N y 2018-V correspondiente a la Escuela Profesional de Física y Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, documentación que en cuatro (04) páginas se anexan formando parte integrante de la presente Resolución.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
 ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA  
 FECHA: 23-01-18  
 HORA: 3:56 p  
**RECIBIDO**